

Bogotá, 26-07-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235350619721**

Fecha: 26-07-2023

Señor

**Manuel Alquichire Vesga**

Cqabogadatransporte@gmail.com

Bogota, D.C.

Asunto: Respuesta a radicado 20225341115942 y 20225341128042

Respetado señor Alquichire:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, manifiesta: “(...)” *Insto por falta de garantías de parte del vendedor del bien y ante su arbitrariedad y la situación que me ha generado como comprador para que CONOZCA DE LA PRESENTE ACTUACION LA SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para vigilancia e investigación de las actuaciones realizadas por EL ORGANISMO DE TRANSITO DE GIRON, junto por el propietario inicial del VEHICULO SUD953, ANTE LA OMISION EN REGISTRO INICIAL, por la presunta falsedad en documento público, de la resolución No0001 del 18 de enero del año 2006 y se condene en costas y gastos procesales como proceda a pagar el valor de LA SANCION POR LA OMISION DEL REGISTRO INICIAL, siendo una obligación del propietario INICIAL, como los daños y perjuicios causados a mi como comprador del vehículo.”(...) SIC.*

En primer lugar, nos permitimos informarles que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En atención al contenido de su solicitud, le informamos que de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, esta Entidad no es competente para conocer y emitir pronunciamiento alguno, correspondiéndole por competencia a la Secretaría de Tránsito de Girón.

Aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante radicado 20225341128042 del 27 de julio de 2022, se radico el desistimiento de la queja inicialmente presentada procederemos al archivo de la misma y por tanto, no correremos traslado por competencia de que trata el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez  
Coordinador Relacionamiento Con El  
Ciudadano

Proyectó: María Camila Herrera Calderón  
Revisó: Sandra Liliana Ucross Velásquez  
C:\Users\mariaherrera

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.